

NUEVA LEGISLACIÓN

Vigilancia Sanitaria del Trabajo de Mujeres y Niños en Bolivia

En Bolivia se ha dictado un decreto, facultando a la Dirección General de Sanidad para supervigilar el trabajo de mujeres y niños en las fábricas, y ordenar en cualquier momento el examen médico de los menores ocupados, prohibiendo el trabajo de menores de 10 años, e igualmente, el de los que no hayan completado la instrucción primaria (salvo cuando el trabajo de los últimos sea indispensable para la subsistencia de la familia), y prohibiendo el empleo de mujeres en industrias insalubres y en trabajos nocturnos. (*El Diario*, obre. 2, 1929.)

Centralización Sanitaria en Bolivia

Con el fin de unificar la lucha contra las enfermedades endémicas, el Ejecutivo de la República de Bolivia ha dictado un decreto colocando las reparticiones sanitarias del norte y noroeste, en su parte técnica, bajo la Dirección General de Sanidad. (*El Diario*, obre. 2, 1929.)

Oficina Dactiloscópica de Cuba

Por un decreto del 20 de agosto de 1929, el Presidente de la República de Cuba, a propuesta del Secretario de Sanidad y Beneficencia, reorganiza la Oficina Dactiloscópica del Hospital de Dementes, adscribiéndola a la dirección del establecimiento en el cual radica; prescribiendo sus labores, funciones y organización, y ordenando que esté confiada a una persona técnicamente capacitada y nombrada por el Secretario de Sanidad y Beneficencia, al cual se encarga del cumplimiento del decreto. (*Rev. Psiq. & Neur.*, obre., 1929.)

Legislación Social en Chile

En el *Boletín del Ministerio de Bienestar Social* de agosto-septiembre de 1929, se hace constar que Chile se halla a la vanguardia de la legislación social en América, pues el Gobierno ha incluido de manera preferente en los trabajos del Congreso Nacional la ratificación de las siguientes convenciones y recomendaciones aprobadas por las conferencias internacionales del trabajo: Prohibición del trabajo nocturno de las mujeres; reparación de los accidentes del trabajo; igualdad de tratamiento de los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparaciones de accidentes del trabajo; seguro obligatorio de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del

servicio doméstico; seguro obligatorio de enfermedad de los trabajadores agrícolas; reciprocidad de tratamiento de los trabajadores extranjeros; prevención del carbunco; protección de las mujeres y los niños contra el saturnismo; creación de un servicio público de higiene; desarrollo de la enseñanza técnica agrícola; seguros sociales en la agricultura; descanso semanal en los establecimientos comerciales; utilización de las horas libres de los trabajadores; y principios generales del seguro de enfermedad.

Protección a la Infancia en el Ecuador

Un proyecto de ley introducido en la Asamblea Nacional del Ecuador establece en Quito, Cuenca y Guayaquil un Servicio Nacional de Protección a la Infancia que, entre otros fines, fundaría casas-cunas, establecería cursos de puericultura, formaría visitadoras de higiene, coordinaría los esfuerzos de las instituciones existentes, trabajaría por el saneamiento de las viviendas, fomentaría la higiene de la leche, la higiene escolar, la fundación de jardines infantiles, etc. (Asamblea Nacional, Proyecto No. 21.)

Defensa Contra la Tuberculosis en el Ecuador

Un proyecto de ley introducido en la Asamblea Nacional del Ecuador decreta la organización de la Liga Nacional Contra la Tuberculosis, la creación de asilos, sanatorios y dispensarios, centros de investigaciones, y cuerpo de visitadoras con el producto de la venta de una estampilla de correos que ostentará la inscripción "Defensa Social Contra la Tuberculosis." (Asamblea Nacional, Proyecto No. 37.)

Beneficencia Pública en el Perú

Una ley aprobada por el Congreso Peruano autoriza al Poder Ejecutivo para reorganizar las sociedades de beneficencia pública en el país. (*La Acción Médica*, dbre. 7, 1929.)

La sanidad como negocio lucrativo.—Prescindiendo, pues, de toda consideración de orden deontológico, humanitario o sentimental, conviene a los estadistas fomentar la salud pública, ya que tarde o temprano ello se ha de traducir en aumento de las rentas de que puedan disponer para el desarrollo de sus respectivos programas políticos, cualesquiera que éstos sean; mas para que tal ocurra es menester se proceda inteligentemente y que de tiempo en tiempo se revisen los resultados alcanzados, ciñéndose para el caso a las rígidas normas de la demografía, que es, según frase feliz de Bertillon, la contabilidad de la higiene pública.—A. BRISO VASCONCELOS, *Gaceta Médica de México*, obre. 1929.